

Antonio Tiron Notario Mayor de la Real Audiencia
de Valencia y Obispos de Mallorca y Obispos de Mallorca
y Obispos de Mallorca =

(Doy fe): que en este Tribunal Eclesiástico y por sus
actuaciones, se han formado oportunamente diligencias
á virtud de exposiciones que presentó el Sr. D. Juan
Shelley y Caspary, Comandantes de Caballería
en Situación deemplares, residentes en la Ciudad
de Alicante, con el objeto de fundar y subsanar
la equivocación, que aparece en la partida del
Bautismo de su hijo, que nació en el día veintidós
de Junio del año mil ochocientos cincuenta y
cuatro, habiéndole puesto en ella á la Abuela Ma-
tesua el nombre de Sr. D. Felisa Berrago, en vez
de poner, de ungen libre, y la cual partida consta
en los libros parroquiales de la Parroquia de San
de San Nicolás de esta Ciudad de Alicante,
y de las citadas diligencias resultó. Que el
Sr. D. Fr. Provino de esta diócesis, en vista de los
documentos aducidos á la misma, informó que



al efecto ha tomado, y oido se parecen del
Jefe general Sr. de San Juan, ha dictado
en este dia el decreto siguiente: —

Del Real Palacio Episcopal de Obispos de Marzo de
1855 = Atendiendo a las razones que se exponen
por D. Thomas Shelly y Calpina, Comandantes
de Caballeria en Situacion de Recuplaro en la
Mar de Mirante, y apreciando de la piedad
de bautizar que acompaña de su actual conyuge
D. Carolina Correa, que no se designa el nombre
de la madre, y si se expresa, ser hijo de Marques
Libre, lo que conpueda la equibocacion que
pasara a D. Thomas Shelly, en la vota que dia
para extender la partida de bautizar de su hijo,
que nacio en Unue de Junio del año proximo
pasado; como tambien permiso y licencia para
que por el Ura Formos o San Fesiente de la
Colejial de Mirante, se cumieses dicha par-
tida, en la forma y termino que se pretende,
tildando el nombre de D. Felisa Buenagal,
y substituyendo en su lugar, el de Marques Libre,
poniendo al margen de dicho libro y folio
donde se halla extendida dicha partida, una
vota firmada, que designe el decreto en



Virtud de que se verifica la enmienda, con
llamada al testimonio que de este decreto se
libran, por el presente Notario, para su coloca-
cion a fin del Libro, a objeto de que en todo tiempo
conste la legitimidad de la enmienda; de cuyo
norte, en enmienda, se libran al interesado
los Certificados que pidiera. Fue por este en
lo decreto, usando y firmando el Rev. Sr. D. Pedro
Regalado del Rio, Abto, Dignidad de Obispo en la
Santa Iglesia, Provisor y Vicario general
de la diocesis, de que Certifico = Lic. do D.
Pedro Regalado del Rio = f. v. = f. v.
mandado de su Prial = Notario Juan =
Not. No = _____

Concuerda el anterior inserto decreto con su
original, existente en la citada diligencia
que quedan archivada en mi Notario, y lo
relacionado aparece manifiestamente de los
minuta a que me refiero. Y para que
conste, en cumplimiento de lo mandado



Libro de presentes que siguen y firmos
en el Palacio Episcopal de Orihuela a
dos de Marzo de mil ochocientos cui-
uenta y cinco



Ant. Giron

